



CUT: 106116-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0088-2022-ANA-OA**

San Isidro, 06 de junio de 2022

### **VISTOS:**

Los informes N° 530-2022-ANA-OA-URH, N° 721-2021-ANA-OA-URH y N° 0757-2021-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, Memorando N° 0607-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 1822-2021-MIDAGRI-PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego pone a conocimiento la resolución N° 25 de fecha 31 de mayo de 2021, emitida por el Décimo Quinto Juzgado Transitorio de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para cumplimiento del mandato recaído en el expediente judicial N° 21502-2012-0-1801-JR-LA-27, seguido por Abluser Alberto barba Limo;

Que, la citada resolución judicial requiere a la Autoridad Nacional del Agua, entre otros. “(...) reconocer una relación laboral a plazo indeterminado por el periodo 15 de enero de 2004 al 28 de diciembre del 2006, esto es con el régimen D.Leg. N° 728 (...)”;

Que, mediante Oficio N° 1936-2021-MIDAGRI-PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego comunicó que el proceso judicial seguido por Abluser Alberto barba Limo se encuentra en etapa de ejecución de sentencia y adjunta copias simples de resoluciones de primera instancia, sentencia de vista y resolución de requerimiento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos en el informe N° 721-2021-ANA-OA-URH, la Autoridad Nacional del Agua fue creada mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 publicado en el diario Oficial El Peruano con fecha 13 de marzo de 2008, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2008-AG dispone la fusión de la Intendencia Nacional de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en la Autoridad Nacional del Agua. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, incorpora a las Administraciones

Técnicas de Distrito de Riego a la estructura orgánica de la Autoridad Nacional del Agua denominándose Administraciones Locales de Agua;

Que, en ese sentido, aun cuando el mandato judicial ordena reconocer una relación laboral a plazo indeterminado en fechas anteriores a la fecha de creación de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde a nuestra Entidad, dar ejecución al mandato judicial por efecto de la fusión de la Intendencia de Recursos Hídricos, así como, la incorporación de las Administraciones Técnicas de Distrito de Riego (ATDR) en la estructura orgánica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

Que, el mandato judicial contenido en la resolución N° 25, dispone el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado desde el 15 de enero de 2004 y concluye la citada relación laboral con fecha 28 de diciembre de 2006, en consecuencia, considerando que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)" , La ejecución del mandato judicial deberá realizarse en los términos indicados en la sentencia, es decir, reconocer al señor Abluser Alberto barba Limo una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, desde el 15 de enero de 2004 al 28 de diciembre de 2008;

Que, mediante Memorando N° 607-2021-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que "(...) atendiendo a que el presente mandato judicial no ordena la inscripción del demandante en la planilla de trabajadores del D. Leg. N° 728 de la entidad (...) sino que ordena únicamente el reconocimiento de la relación laboral por el periodo del 15.01.2004 al 28.12.2006, corresponde que la entidad expida el acto resolutorio correspondiente al reconocimiento de la relación laboral y emita la presente resolución directoral, a efectos de poner en conocimiento del juzgado y solicitar se tenga por cumplido este extremo del mandato judicial";

Que, efectuada la evaluación correspondiente, y sobre la base de lo expuesto. resulta procedente emitir el acto resolutorio que reconozca la relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a favor del Sr. Abluser Alberto barba Limo, por el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2004 y el 28 de diciembre de 2006; conforme a lo informado mediante el informe N° 0530-2022-ANA-OA-URH; y,

Con el visto, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2018-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **Reconocer**, a favor del Señor Abluser Alberto barba Limo, la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2004 y el 28 de diciembre de 2006.

**Artículo 2°.- Disponer** que la Unidad de Recursos Humanos emita el Certificado de Trabajo a favor del Señor Abluser Alberto barba Limo, y registre la presente resolución en su legajo personal.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al Señor Abluser Alberto barba Limo y a la Unidad de Recurso Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN MANUEL HUAMANI URPI**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACION